



MIÉRCOLES 7 DE ENERO DE 2026  
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXIII - N° 4  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>  
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## COMUNA DE CUESTA BLANCA

### Resolucion 38/2025

Impositiva 2026

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

3 días - N° 641571 - s/c - 7/1/2026 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

### LICITACIÓN PÚBLICA

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS EMILIANO LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 01/2026 LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES ORD. N° 1803/2010 - ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, APROBADA POR ORDENANZA N° 3096/2025.- La Municipalidad de Río Ceballos convoca a Licitación Pública para la adquisición de JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, conforme Pliego General y Particular de Condiciones, Ordenanza de autorización de llamado y decreto a tal fin disponibles para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad sita en calle Av. San Martin N° 4413 de Río Ceballos, Pcia de Córdoba., de lunes a viernes de 8 a 13hs. El término de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de esta Municipalidad desde el día de enero al 5 de enero al 9 de enero a las 12 en las referidas oficinas. Fecha de apertura de sobres será el día 9 de enero del corriente a partir de las 13:30hs en las mencionadas oficinas. El pliego referido podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Intendencia de este Municipio, en horario de 7.15 a 13hs de manera gratuita. Por demás consultas pueden comunicarse vía mail a la dirección [intendencia@rioceballos.gob.ar](mailto:intendencia@rioceballos.gob.ar)

3 días - N° 641694 - \$ 38853 - 7/1/2026 - BOE

## CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS EZEQUIEL EMILIANO LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 522/2025 LLAMA A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL

### SUMARIO

#### COMUNA DE CUESTA BLANCA

Resolucion 38/2025 ..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Licitación Pública ..... Pag. 1  
Concurso Privado De Precios ..... Pag. 1  
Decreto N°506/2025 ..... Pag. 2  
Decreto N°507/2025 ..... Pag. 2  
Decreto N°508/2025 ..... Pag. 3  
Decreto N°509/2025 ..... Pag. 3  
Decreto N°510/2025 ..... Pag. 4  
Decreto N°512/2025 ..... Pag. 4  
Decreto N°513/2025 ..... Pag. 4  
Decreto N°514/2025 ..... Pag. 5

#### MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

Ordenanza Municipal N° 38/25 ..... Pag. 5

#### MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Ordenanza N°:659/2025 ..... Pag. 6

#### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 54/2025 ..... Pag. 6  
Ordenanza N° 645/25, ..... Pag. 7

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1854-A-2025 ..... Pag. 8

#### MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Ordenanza N° 2147/2025 ..... Pag. 8  
Ordenanza N° 2148/2025 ..... Pag. 9  
Ordenanza N° 2149/2025 ..... Pag. 9  
Ordenanza N° 2150/2025 ..... Pag. 10

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 01/25 ..... Pag. 12

#### MUNICIPALIDAD DE CARRILLOBO

Decreto N° 093/2025 ..... Pag. 12  
Decreto N° 094/2025 ..... Pag. 12

DE MONITOREO URBANO, incluyendo el equipamiento necesario para el funcionamiento de un Centro de Monitoreo, conforme a las especificaciones técnicas que oportunamente se establezcan.- La Municipalidad de Rio Ceballos convoca a CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS para la provisión, instalación, puesta en servicio, coordinación e implementación integral de un Sistema de Monitoreo Urbano, incluyendo red de transporte óptico, equipamiento de videovigilancia, infraestructura asociada y Centro de Control Operativo (CCO), conforme Pliego General y Particular de Condiciones y Decreto a tal fin disponible para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad, sita en calle Av. San Martin N° 4413 de Río Ceballos, Pcia

de Cba., de Lunes a Viernes de 8hs a 13hs. El termino de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de esta Municipalidad desde el 5 de Enero hasta el 12 de Enero a las 10:30hs en las referidas oficinas. Fecha de apertura de sobres será el día 12 de Enero a las 11:00hs en las referidas oficinas. El pliego referido podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Intendencia de este Municipio, en horario de 7:15 a 13hs de manera gratuita. Por demás consultas pueden comunicarse vía mail a la dirección intendencia@rioceballos.gob.ar

3 días - N° 641697 - \$ 45712,80 - 7/1/2026 - BOE

## Decreto n°506/2025

**VISTO:** La petición presentada por el Sr. REGALO..... D.N.I. N°..... en su carácter de Veterano de Guerra de Malvinas, a través de la cual solicita se considere la eximición de Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble con cuenta N°.....

### Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. REGALO..... solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad de su inmueble, en razón de ser Veterano de Guerra de Malvinas;

Que en lo referente al beneficio solicitado, la Ordenanza N° 2390/17, en su Art. 2º Establece: "Exímse a los ciudadanos de Río Ceballos, en calidad de Combatiente de Malvinas, con certificación expedida por el Ministerio de Defensa de la Nación, del pago de Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble", y en la Ordenanza N° 2929/2023 la cual dispone la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad de los ciudadanos de Río Ceballos, ex soldados conscriptos, que cumplan con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza 2390/17;

Que asimismo, la Ley Provincial 9223/05, la cual crea el Sistema de Beneficios Sociales para los Veteranos de guerra de Malvinas, establece primeramente en su Art. 2º, que para acceder a dichos beneficios se debe de "haber integrado las Fuerzas Armadas o de Seguridad en calidad de soldados conscriptos, oficiales o suboficiales", prescribiendo en el Art. 13º bis: "Establécese para los beneficiarios de la presente ley, la exención del pago del impuesto inmobiliario, que será de aplicación exclusivamente al inmueble, única vivienda del beneficiario y su grupo familiar";

Que resulta claro el espíritu tanto de los legisladores provinciales como así también los ediles municipales, de otorgar el beneficio impositivo a todos aquellos veteranos de guerra de Malvinas, en reconocimiento a los servicios prestados a la patria, más allá de la preeminencia de lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales por sobre la Ordenanza;

Que, a mérito de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal determina que corresponde hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. REGALO..... con la firme decisión y propósito de reconocer los servicios prestados a la patria por nuestros veteranos de guerra;

Por todo ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS DECRETA

**Art.1º.-) EXIMIR,** al Sr. REGALO.....DNI N°..... del pago por Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... por todo concepto para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025, según visto y considerando.

**Art.2º.-) DISPÓNGASE,** las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

**Art.3º.-) PASE A CONOCIMIENTO,** de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

**Art.4º.-) COMUNÍQUESE,** Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641935 - s/c - 7/1/2026 - BOE

## Decreto n°507/2025

**VISTO:** El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina ..... M.P. 1 ..... a requerimiento de la Sra. STEFANUTTI ..... D.N.I. N°.....a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

### Y CONSIDERANDO:

Que de la documental que acompaña al informe, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.

Que la situación de la solicitante se encuentra enmarcado en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.

Que la Sra. STEFANUTTI ..... D.N.I. N° ..... posee deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N° ..... Cuenta N°..... conforme surge de nuestros registros.

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación socio económica del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con la firme decisión y propósito de crear condiciones propicias que ayuden a la difícil situación que atraviesa no sólo esta familia, sino también otras en la misma condición de vulnerabilidad social y económica de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS DECRETA

**Art.1º-) CONDONAR** a la Sra. STEFANUTTI.....D.N.I. N°.....la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2023, 01 a 12 inclusive del año 2024 según visto y considerando.-

**Art.2º.-) EXIMIR** a la Sra. STEFANUTTI ..... D.N.I. N° ..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N° ..... Cuenta N°.....por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025 según visto y considerando.-

**Art.3º.-) DISPÓNGASE,** las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

**Art.4º.-) PASE A CONOCIMIENTO** del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

**Art.5º.-)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:  
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.  
Fdo.Fcundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641938 - s/c - 7/1/2026 - BOE

## Decreto n°508/2025

**VISTO:** El saldo existente al día de la fecha en la cta. cte..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

### Y CONSIDERANDO:

Que la misma está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1.998;

Que en vistas a las necesidades de orden administrativo nos vemos obligados a reforzar la cta. cte.... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Que el D.E.M. decidió transferir la suma de \$180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones, con cero centavos) de la cuenta..... a la cuenta..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos a los fines de cumplir con los compromisos de los pagos asumidos;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

**Art. 1º.-)** TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°... Río Ceballos la suma de a \$180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones, con cero centavos) acorde a los términos expuestos precedentemente.-

**Art. 2º.-)**PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art. 3º.-)**COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:  
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.  
Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641978 - s/c - 7/1/2026 - BOE

## Decreto n°509/2025

**VISTO:** La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al FODEMEEP (Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales);

### Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria de fecha 29/12/25, a transferir los fondos que ascienden a \$12.358.650,62 (pesos doce millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, con sesenta y dos centavos) correspondiente al mes de diciembre de 2025 en la cuenta corriente.... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (...) Río Ceballos;

Que los fondos ingresados en dicha cuenta corriente bancaria están afectados específicamente para el pago de sueldo y demás obligaciones correlativas, según Decreto 219/1998;

Que este importe, con afectación específica para la realización de gastos menores de mantenimiento edilicio (no estructurales) para las escuelas de la zona, según Ordenanza 1862/2010 y Acuerdo Anexo firmado con el Ministerio de Educación del Superior Gobierno de la provincia de Córdoba, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;  
Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A –

**Art. 1º.-)** TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.... a la Cuenta N°..... ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N° ....- Río Ceballos la suma de a \$12.358.650,62 (pesos doce millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, con sesenta y dos centavos) correspondiente al mes de diciembre de 2025; para la realización de gastos menores de mantenimiento edilicio (no estructurales) para las escuelas de la zona, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

**Art. 2º.-)**PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art. 3º.-)** COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:  
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.  
Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641996 - s/c - 7/1/2026 - BOE



**Decreto n°510/2025**

**VISTO:** La renuncia presentada por el Sr.Varea..... al cargo de Secretario de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos mediante MEV..... para el cual fuera designado mediante Decreto N° 340/25; y;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Varea..... ha presentado su renuncia formal al cargo de Secretario de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos;

Que la renuncia constituye un acto personal y voluntario del funcionario, no existiendo impedimentos legales ni administrativos para su aceptación;

Que resulta necesario aceptar dicha renuncia a fin de garantizar la normalidad institucional y administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal agradece los servicios prestados, el compromiso asumido y la labor desarrollada durante el ejercicio de sus funciones;

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECRETA**

**Art.1°.-)** ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr.Varea..... DNI N°..... al cargo de Secretario de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos, para el cual fuera designado mediante Decreto N° 340/25, a partir del día 31 de diciembre de 2025.-

**Art.2°.-)** AGRADÉZCASE al Sr.Varea..... los servicios prestados y el compromiso demostrado durante el desempeño de sus funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art.3°.-)**DÉSE cuenta al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos a los fines que estime corresponder respecto de la situación de la licencia oportunamente concedida al citado funcionario.

**Art.4°.-)** COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economía y Gestión Pública.

en esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

---

1 día - N° 642003 - s/c - 7/1/2026 - BOE

**Decreto n°512/2025**

**VISTO:** La nota ingresada por la Sra. ACUÑA..... DNI N°..... a fin de solicitar la a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. ACUÑA ..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su hijo la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECRETA**

**Art.1°.-)** EXÍMASE a la Sra. ACUÑA ..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N° .....Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 del período 2025, según visto y considerando.-

**Art.2°.-)** PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

**Art.3°.-)** NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

**Art.4°.-)** COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.

---

1 día - N° 642014 - s/c - 7/1/2026 - BOE

**Decreto n°513/2025**

**VISTO:** La nota ingresada por la Sra. ACUÑA..... DNI N°..... a fin de solicitar la a fin de solicitar la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. ACUÑA ..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad su hijo acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley N° 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza N° 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza N° 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025"; que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza N° 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales"; suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECRETA**

**Art.1°.-)** EXIMIR a la Sra. ACUÑA..... D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo FIAT ..... dominio .....; por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

**Art.2°.-)** PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

**Art.3°.-)** COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS.Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.

1 día - N° 642025 - s/c - 7/1/2026 - BOE

**Decreto n°514/2025**

**VISTO:** El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina .... M.P ..... a requerimiento de la Sra. CORDOBA .... D.N.I. N°.... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. CORDOBA..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual

consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECRETA**

**Art.1°.-)** CONDONAR a la Sra. CORDOBA.... D.N.I. N°.... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N° ..... Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 del período 2022, 01 a la 12 del período 2023, 01 a la 12 del período 2024, según visto y considerando.-

**Art.2°.-)** EXÍMASE al Sr. CORDOBA.... D.N.I. N°.... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°....., Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 del período 2025, según visto y considerando.-

**Art.3°.-)** PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

**Art.4°.-)** NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos..-

**Art.5°.-)** COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS.Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 642037 - s/c - 7/1/2026 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 38/25**

**VISTO:** La necesidad de mejorar la seguridad vial, la organización del tránsito y la fluidez vehicular en el casco urbano de la localidad de Monte Buey, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las calles Almirante Brown, Avellaneda, 9 de Julio, Mariano Moreno, Rivadavia, 25 de Mayo, Sarmiento y Güemes se encuentran actualmente con circulación vehicular en doble sentido.-

Que el crecimiento del parque automotor y la mayor utilización del espacio urbano exigen medidas que promuevan un tránsito más ordenado, seguro y eficiente.-

Que el cambio a circulación en un solo sentido en tramos estratégicos mejorará la visibilidad, la seguridad de peatones y ciclistas, y el ordenamiento general de la circulación urbana.-

Que se han realizado los correspondientes análisis técnicos por parte del área de tránsito municipal.-

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE MONTE BUEY, SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**Artículo 1º)** ESTABLÉCESE el cambio de sentido de circulación vehicular, de doble mano a mano única, en las siguientes calles de la localidad de Monte Buey:

- ALMIRANTE BROWN: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- AVELLANEDA: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- 9 DE JULIO: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- MARIANO MORENO: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- RIVADAVIA: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.
- 25 DE MAYO: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.
- SARMIENTO: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.
- GÜEMES: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.

**Artículo 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área

correspondiente, procederá a la señalización vertical y horizontal conforme a los nuevos sentidos de circulación establecidos en el artículo 1º).-

**Artículo 3º)** DISPÓNGASE un período de adaptación y concientización de Cuarenta y Cinco (45) días corridos, contados a partir del día 26 de Diciembre de 2025 y hasta el 09 de Febrero de 2026. Durante dicho plazo se llevarán a cabo campañas informativas, controles preventivos, señalización provisoria, recepción de sugerencias y aportes que puedan mejorar el nuevo ordenamiento.

Cumplido el período mencionado, el nuevo régimen de sentido único previsto en el Artículo 1º) tendrá plena vigencia.-

**Artículo 4º)** DERÓGUESE toda normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**Artículo 5º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**Artículo 6º)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: MARCOS ABRAHAN - SECRETARIO H.C.D. - EDWIN RIVA - PRESIDENTE H.C.D.

APROBADA POR MAYORIA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE RESOLUCIÓN N° 17/25, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, PUNTO NOVENO-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 3167/2025.-

3 días - N° 641790 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO****ORDENANZA N°:659/2025****GENERAL DE PRESUPUESTO PERIODO 2026**

Para ver normativa completa click en link Anexo

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante  
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

ANEXO

1 día - N° 642001 - s/c - 7/1/2026 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE SAIRA****DECRETO N° 54/2025**

**VISTO** La sanción de la Ordenanza N° 645/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 29 de Diciembre de 2025, sancionada en sesión extra - ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 633 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante

**Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las ordenanzas sancionadas

**POR ELLO:**



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA  
DECRETA

**Art. 1º:** PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza N° 633/25, emana-  
da del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M.  
a gestionar y tomar la segunda y tercera etapa del Fondo Permanente para  
la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la  
Provincia de Córdoba, por un monto de hasta pesos veinticinco millones (\$  
25.000.000,00), con destino a la ejecución del Proyecto de OBRA PUBLI-  
CA, mencionada en el artículo 1º de la Ordenanza mencionada.

**Art. 2º:** ACLÁRESE que el D.E.M., deberá informar el estado de ejecución  
del proyecto y deberá rendir cuenta con la documentación correspondiente.

**Art. 3º:** COMUNIQUESE, al departamento Ejecutivo, publíquese,  
dese al Registro Municipal y archívese.

Saira, 30 de Diciembre de 2025.- -

FDO: YORDÁN EDGAR – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de  
Gobierno.

1 día - N° 641711 - s/c - 7/1/2026 - BOE

**ORDENANZA N° 645/25,**

SAIRA 29 de diciembre de 2025, Acta N° 633

**VISTO** La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Hon-  
orable Concejo Deliberante, a los fines de que la Municipalidad de Saira  
solicite la segunda y tercera etapa del préstamo del Fondo Permanente para  
la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la  
Provincia de Córdoba, conforme a lo establecido en la Resolución N° 5/2025  
de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y para los destinos  
que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 5 de fecha 4 de diciembre de 2025 de la Unidad  
de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, aprueba la tercera etapa del  
Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los  
Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba;

Que dicho fondo constituye una herramienta financiera destinada a for-  
talecer la capacidad de inversión de los municipios, permitiendo la ejecu-  
ción de obras públicas, la adquisición de bienes de capital y/o la consolida-  
ción de deudas, en condiciones favorables y con mecanismos de reintegro  
compatibles con la sostenibilidad financiera local;

Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a  
gestionar y tomar el crédito correspondiente, así como a instrumentar las

garantías y cesiones de recursos necesarias para su devolución, conforme  
a la normativa vigente;

Que este Honorable Concejo Deliberante, reunido en su sede y previa  
convocatoria realizada al efecto, ha considerado y debatido el presente pro-  
yecto, entendiendo que el mismo resulta conveniente para el interés gene-  
ral de la comunidad;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAIRA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.** -APRÜEBASE el Proyecto de OBRA PUBLICA, cuya  
descripción y alcance se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante  
de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.** -AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ges-  
tionar y tomar la segunda y tercera etapa del Fondo Permanente para la Finan-  
ciación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de  
Córdoba, por un monto de hasta Pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000),  
con destino a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º. A tales fines,  
Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía de pago del  
crédito, a favor del Fondo Permanente, hasta la suma de Pesos cuatrocientos  
dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 (\$ 416.666,66) mensuales,  
de los fondos que por coparticipación de impuestos provinciales correspon-  
dan al Municipio, por un plazo máximo de sesenta (60) meses.

**ARTÍCULO 3º.** -El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar  
formalmente a la Provincia de Córdoba las cesiones de coparticipación dis-  
puestas en la presente Ordenanza, a fin de que se efectúe mensualmente  
el pago directo de los importes cedidos al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 4º.** -FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a  
garantizar la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con recursos mu-  
nicipales provenientes de otras fuentes distintas de la coparticipación en  
los impuestos provinciales, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5º.** -El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar  
al Honorable Concejo Deliberante, antes del día diez (10) de cada mes, el  
estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y rendir cuen-  
ta documentada de la utilización de los fondos obtenidos en el marco del  
presente crédito.

**ARTÍCULO 6º.** -COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGIS-  
TRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE..

FDO.; Rabbia, Franco (Presidente); Tarulli, Adalberto (Concejal); Plaza,  
Antonella (Concejal), Baez Maria (Concejal), Concetti, Dianela (Concejal).

1 dia - N° 641708 - s/c - 7/1/2026 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

### ORDENANZA 1854-A-2025

**VISTO:** La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Villa del Rosario solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL ROSARIO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1° - APRUÉBASE** el pago de Sueldos del mes de Enero del año 2026.

**ARTÍCULO 2° - FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos Cien Millones (\$ 100.000.000) correspondiente a la tercera etapa, con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3° - FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100 ( \$ 1.666.666,66) mensuales, durante el término máximo de Sesenta (60) meses.

**ARTÍCULO 4° -** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 5° - FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 6° -** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 7° - COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FDO POR SERGIO DANIEL BERTOLEZ, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 641747 - s/c - 7/1/2026 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE LUQUE

### ORDENANZA N° 2147/2025

**VISTO:** La Municipalidad de Luque fomenta, difunde y asegura que el cuidado del medio ambiente debe ser un objetivo común de conciencia de todos los ciudadanos y materia de políticas especiales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el cuidado del medio ambiente es RESPONSABILIDAD DE TODOS y que generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras son garantías de CIUDADES ECOSUSTENTABLES.

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Art. 14: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras: y tienen el deber de preservarlo.

Que la prohibición de sorbetes y vasos de plástico de único uso es una tendencia global por el cuidado del Medioambiente, ya adoptada por grandes ciudades del mundo.

Que, en sintonía con la campaña mundial, Luque le dice adiós a los sorbetes plásticos y a los vasos plásticos descartables de un solo uso. Se recomienda que su circulación y venta disminuya de manera progresiva en primera instancia, con la comunicación en el Boletín Oficial, y posteriormente, se evite ofrecer y colocar estos artículos a la vista de los clientes.

Que, según estudios científicos, estos productos pueden tardar hasta 1000 años en degradarse.

Que primero se avanzó sobre la prohibición de las bolsas plásticas en comercios y ahora es el turno de hacerlo con los "Sorbetes y vasos plástico de un sólo uso".

Que es necesario realizar acciones concretas que den testimonio de la preocupación y ocupación de estos temas por parte del Estado Municipal, ATENTO A ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art.1** - Impleméntese el no uso de Sorbetes y Vasos de plástico de un solo uso o similares y el reemplazo de éstos por aquellos biodegradables y/o retornables dentro del ejido urbano de la localidad de Luque. -

**Art.2** -En cuanto al uso de sorbetes y vasos plásticos de un solo uso, la norma alcanzará a festivales organizados por la Municipalidad y/o aquellos eventos organizados por instituciones privadas donde se sirven y expenden bebidas, hoteles, comedores, centros comerciales a cielo abierto, locales comerciales, franquicias, locales de baile, comercios donde se sirven y/o expenden golosinas, comidas y/o bebidas; comercios que elaboran y/o expenden productos alimenticios de venta inmediata, comercios que expenden y/o fraccionan productos alimenticios, comercios donde se sirven o expenden comidas y locales para la venta de golosinas envasadas. Existentes o creados a futuro.

**Art.3** - A partir de los 90 días de promulgada la presente, los comercios y aquellos comprendidos en el Art.2 de la presente ordenanza y que operen dentro del ejido de nuestra localidad, deberán reducir la utilización y entrega de sorbetes y vasos descartable de un solo uso, incorporando gradualmente productos biodegradables y/o retornables.

**Art4** - A partir del 1 de enero de 2026, quedará prohibido en todo el ejido municipal de la localidad de Luque, la utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos de un solo uso, ofreciendo los biodegradables y/o retornables.

**Art.5** - A partir de la entrada en vigencia del Art. 4 y ante su incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones correspondientes.

**Art.6** - Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintidós días del mes de setiembre de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 095/2025 del día 23 de setiembre de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA - CASANOVA MARTA

1 día - N° 641725 - s/c - 7/1/2026 - BOE

## ORDENANZA N° 2148/2025

AUTORIZACION AUMENTO DEL SEIS POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**FUNDAMENTOS:** Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de setiembre de 2025, un incremento del 6 % (seis por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1<sup>a</sup> a 10<sup>a</sup> del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

**Art. 1º:** OTORGAR a partir del 01 de setiembre de 2025, un incremento equivalente al 6 % (seis por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando

correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de setiembre de 2025, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 4.121.753,00
Secretario de Economía y Finanzas	\$ 2.750.112,00
Secretario de Obras e Infraestructura	\$ 2.750.112,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 494.010,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 setiembre de 2025, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 781.914,00
Categoría 2	\$ 852.305,00
Categoría 3	\$ 925.058,00
Categoría 4	\$ 1.010.297,00
Categoría 5	\$ 1.060.512,00
Categoría 6	\$ 1.141.284,00
Categoría 7	\$ 1.211.190,00
Categoría 8	\$ 1.285.140,00
Categoría 9	\$ 1.357.237,00
Categoría 10	\$ 1.429.018,00

**Art. 2º:** El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de setiembre del corriente año, un incremento del 6% (seis por ciento) sobre la remuneración básica.

**Art. 3º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintidós días del mes de setiembre de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 095/2025 del día 23 de setiembre de 2025.

FIRMA: ROMANI GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 641727 - s/c - 7/1/2026 - BOE

## ORDENANZA N° 2149/2025

**VISTO:** La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Luque solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

### Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025

formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.** - APRUÉBASE el Proyecto de Ordenanza para la adquisición de Hormigón para el proyecto de pavimentación de calles del loteo Las Margaritas.

**ARTÍCULO 2º.** - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.** - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis, con 66/00 (\$ 666.666,66) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

**ARTÍCULO 4º.** - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 5º.** - FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 6º.** - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 7º.** - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los seis días del mes de octubre de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 097/2025 del día 07de octubre de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 641730 - s/c - 7/1/2026 - BOE

**ORDENANZA N° 2150/2025**

**VISTO:** Que la Municipalidad de Luque realizará una obra de pavimentación y cordón cuneta de hormigón en el marco de la normativa municipal vigente en la calle:

- Los Inmigrantes entre Av. Maipú y Tomas Cuello

**Y CONSIDERANDO**

Que la obra se realizará con el sistema de pavimentación y cordón cuneta de Hormigón H21;

Que con relación a la mano de obra, la misma será realizada por sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Infraestructura y Servicios.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ORDENANZA PARTICULAR DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA DE HORMIGON**

**Artículo 1º:** DISPÓNGASE la pavimentación y cordón cuneta de las Calles del Radio Urbano “Obra Pavimento hormigón H21 con cordón cuneta, que a continuación se detallan, las que se ejecutarán, adoptando como norma básica todo lo Dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92 y declarase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la obra referida y que a continuación se detalla.

- Los Inmigrantes entre Av. Maipú y Tomas Cuello

**Artículo 2º.** DISPÓNGASE los siguientes tipos de obra previsto en la Ordenanza General de Pavimentación:

- Calzadas completas en hormigón y cordón cuneta en calle Los Inmigrantes entre Av. Maipú y Tomas Cuello

**Artículo 3º.-** DETERMÍNASE como sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Infraestructura y Servicios. Quedando facultado el D.E.M. para contratación de Mano de Obra, Maquinarias y/o equipos que fueran necesarios para llevar a cabo dicha obra, cumplimentando con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Presupuestaria N° 2114-2024.-

**Artículo 4º.-** AUTORIZASE la contratación de un Ingeniero Civil Oscar A. Brondino o al que el autorizase para la Dirección Técnica de las Obras, a los fines de la certificación de obras.

**Artículo 5º.-** AUTORÍCESE al D.E.M. a realizar por administración Municipal los trabajos de movimiento de suelo y compactación de base y Sub-base.

**Artículo 6º.-** El Departamento Ejecutivo determinará los costos de obra incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y badenes, serán prorrteadas en toda la obra.-

**Artículo 7º.- DISPÓNGASE** que el vecino beneficiado por las obras abona la contribución por mejora que esta obra genera, conforme se legisla en el Art 32; a excepción de lo estipulado sobre reajuste en los párrafos pertinentes; y siguientes de la Ordenanza General de Pavimentación “Directamente por la Municipalidad al Fondo Común formado por los propietarios”.

**Artículo 8º.-** Para los inmuebles situados en esquina, que constituyan vivienda residencial única la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole dos (2) metros lineales sobre la calle donde se dispone la construcción del pavimento. El costo de la superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, en el caso de la Vivienda residencial única, será absorbido por la Administración Municipal. Para los inmuebles que no sean viviendas residenciales únicas la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole DOS (2) metros lineales sobre cada calle. La superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, será adicionada a la superficie de la bocacalle correspondiente.

**Artículo 9º.- EXCEPCIONES:** No se considerarán como frentes tributarios a los correspondientes al Dominio Municipal.

**Artículo 10º.- PRORRATEO:** El costo de la obra que deben aportar los vecinos según el Artículo 6º, será prorrteado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución.-

**Artículo 11º.- MODIFICACIONES:** Los lotes que sufran alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrato.-

**Artículo 12º.- MEDIDAS:** A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.-

**Artículo 13º.- DISPÓNGASE** que el precio unitario de los trabajos que componen la obra y que la Municipalidad trasladará a los beneficiarios como ítems único – m2 de hormigón H21, el valor equivalente a 4,22 bolsas de cemento calculado sobre el precio promedio en el comercio local (Caffer SRL, Marchisone SA y Bloquera Juarez) cuya contribución deberá integrarse optando por alguna de las condiciones de pago descritas en el siguiente artículo. Valor de referencia a la fecha de la sanción de la presente ordenanza es de pesos cuarenta y tres mil setecientos sesenta (\$43.760) tomando un valor por bolsa de cemento de \$10.367,15

**Artículo 14º.- DISPÓNGASE** que los frentistas beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras, podrán optar por las

siguentes formas de pago, en donde se detalla el valor del m2 de pavimento y Cordón Cuneta de Hormigón simple según el plan de pago adoptado.

\*(1) Valor de contado del total de obra con 20% de descuento, precio final \$/m2 35.008,00

\*(2) Hasta 48 cuotas actualizada cuatrimestralmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior por el valor de la bolsa de cemento. Este plan de pago puede ser ampliado hasta 84 cuotas quedando el DEM facultado a otorgarlas en atención a la evaluación socioeconómica del frentista.

**Artículo 15º.-DECLÁRASE** obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la obra, en función de los metros cuadrados de frente que posean sus propiedades.

**Artículo 16º.-** La Municipalidad procederá a notificar a los propietarios frentistas de la Obra, de su realización, de su forma de pago y de las obligaciones del mismo mediante una notificación personal a cada uno de los frentistas, la misma contemplará la nomenclatura de la Propiedad según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble; así mismo, se notificará por medio Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.-

**Artículo 17º. -** Transcurridos Cinco (5) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados Cinco (5) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza. –

**Artículo 18.- EXCESO CONFISCATORIO:** A partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, la existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna..

**Artículo 19º.-** Comuníquese, Dése al Registro Municipal y Provincial-Archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los seis días del mes de octubre de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 097/2025 del día 07de octubre de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA-CASANOVA MARTA

1 día - N° 641732 - s/c - 7/1/2026 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

### DECRETO N° 01/25

San José, 02 de Enero de 2025

**VISTO:** La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de San José, de incrementar una actualización necesaria “DEL FONDO FIJO Año 2025, con el importe \$1.000.000” debido a la situación actual que está atravesando el país que es de público conocimiento..

**Y CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación.-

Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

**Artículo 1º.**-INCREMENTESE el “FONDO FIJO Año 2025, con el importe \$1.000.000” de la Municipalidad de San José, promulgándolo y registrándolo bajo el N° 01/25.-

**Artículo 2º.**-COMUNIQUESE, Publique, dese al registro Municipal, Cumplido y Archivese.-

FDO.: Jose Américo Gomez- Intendente

1 día - N° 641792 - s/c - 7/1/2026 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

### DECRETO N° 093/2025

**VISTO:** La Ordenanza N°048/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49- inc. 1º de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

**Art. 1º.** - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 093/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2025, mediante la cual se aprueba la Ejecución y culminación de las obras de pavimento y condón cuneta mencionadas en dicha ordenanza.

**Art. 2º.** - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 31 de Octubre de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 641778 - s/c - 7/1/2026 - BOE

### DECRETO N° 094/2025

**VISTO:** La Ordenanza N°049/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49- inc. 1º de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

**Art. 1º.** - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 094/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprueba el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” suscripto entre el Sr. Intendente Leonardo Miguel Clara y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 13 de noviembre de 2025..

**Art. 2º.** - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 19 de Octubre de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 641783 - s/c - 7/1/2026 - BOE

